



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

905

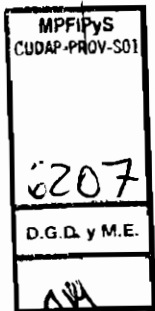


BUENOS AIRES, 28 JUN 2013

VISTO el Expediente N° S01:0083788/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de junio de 2011 se suscribió el Convenio Particular por ampliación de contrato entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las de obras de infraestructura, nexos y ampliaciones para DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (296) viviendas en la Localidad de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.822.742,76), en función de las disponibilidades financieras.



Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N°



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

905



267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 1.295 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 54 de fecha 22 de abril de 2013 y Nota CCSPRP N° 166 de fecha 14 de mayo de 2013, opinión favorable respecto de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios, no presentando objeción al Monto Total de

MPFIPyS
CUDAP-PROV-S01

6207

D.G.D. y M.E.

Handwritten signature

Handwritten signature



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

905 11



Obra Redeterminado de PESOS SIETE MILLONES SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.060.584,86), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.237.842,10), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

905



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 2.237.842,10) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno - Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge



D.G.D. y M.E.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



del Convenio Particular celebrado el 22 de junio de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES, a efectos de financiar las de obras de infraestructura, nexos y ampliaciones para DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS (296) viviendas en la Localidad de CHIVILCOY de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 02 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

mm

MPFIPyS CUDAP-PROV-S01
6207
D.G.D. y M.E.

RESOLUCIÓN Nº 905

RODRIGO TRABERDO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

mm



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

905

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

MUNICIPIO: CHIVILCOY

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1° a 4° Redeterminación Simultánea	Diferencia entre Monto 1° a 4° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
2	1272/11	AMPLIACION DE CONTRATO CONSTRUCCION DE 296 VIVIENDAS: OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS, NEXOS Y AMPLIACIONES DE VIVIENDAS	SITRA S.A.I.C.F.I. Y C.	4.822.742,76	7.060.584,86	2.237.842,10
		TOTAL		4.822.742,76	7.060.584,86	2.237.842,10

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1° A 4° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100.- (\$ 2.237.842,10.-)

RAPFIPyS
CUDAP-PROV-SO1
6207
D.G.D. y M.E.